MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
20 JUN 2024
N° EXP. _____ HORA. 14:39pm
FOLIO 04 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0228-2024-MPH-A-GM-GAyF

Huarmey, 18 de Junio del 2024.

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El INFORME N°0218-2024-MPH-A-GM-GDE, de fecha 17 de mayo de 2024, el INFORME TECNICO N°002-2024-MPH/SGLyP/P, de fecha 28 de mayo del 2024, e INFORME N°1449-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha 29 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N°0218-2024-MPH-A-GM-GDE, de fecha 17 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, informa que **dentro del proceso de ejecución del PROCOMPITE 2023, la Gerencia ha adquirido una serie de bienes muebles, para ser entregados a los diferentes Agentes Económicos Organizados (AEOs)** con quienes se suscribió las actas de acuerdos de cofinanciamiento; por lo cual solicita realizar el **tramite correspondiente para la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial** conforme a lo establecido en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, en el marco normativo de los bienes muebles de Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Publico, los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Direccion General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, que según las normas que la regula.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones", comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, el numeral 24.1 del articulo 24 de la Directa N°0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria

aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, (en adelante la Directiva), establece que: La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, c) **Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP**.

Que el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente "**La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo informe Técnico de la OCP.**

Que, el Decreto Legislativo N°276° y su reglamento en su artículo 102°, señala que las vacaciones anuales remuneradas establecidas por ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden, acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad.

Que, del análisis y evaluación descritas en el INFORME N°1449-2024-MPH-A-GAyF-SGLyP, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N°002-2024-MPH/SGLyP/P, y sus antecedentes donde el encargado de Patrimonio, recomienda aprobar la eliminación de los bienes registrados erróneamente a la Gerencia de Desarrollo Económico, cuyas características y valores se reflejan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la Entidad implica que en sus Registros Patrimoniales y Contable, solo se encuentren bienes correspondiente y en ese contexto el procedimiento de eliminación de registros erróneos, constituye un acto de administración interna destinado a regular el registro institucional de forma tal que denote el máximo la realidad patrimonial.

De conformidad con las facultades delegadas a través de la Directiva N°001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°086-2019-MPH-A, establece en sus Disposiciones Generales numeral 5.1 En Materia Resolutiva – B.- Facultades Desconcentradas en la Gerencia de Administración, 1) "Las Autorizaciones de licencias solicitada por los trabajadores ediles (empleados, obreros y CAS – D. Leg. 1057), el Señor Gerente de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ELIMINACION** por registro erróneo del bien mueble, en el registro patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por **un valor total de S/ 74,629.00** (Setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles); siendo los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO
042265230012	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230013	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230014	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230015	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230016	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230017	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230018	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230019	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230020	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00

042265230021	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230022	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230023	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230024	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230025	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230026	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230027	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
042265230028	MOTOFUMIGADORA	S/ 2,000.00
112220300001	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL DE 200 L	S/ 2,400.00
602207380005	BALANZA DIGITAL	S/ 160.00
602218880001	COMPAS NAUTICO	S/ 120.00
672208530004	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA DE 20 L	S/ 350.00
672274080001	LINTERNA DE LARGO ALCANCE LED RECARGABLE	S/ 36.00
672279880001	MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP	S/ 18, 000.00
673656910001	PLATAFORMA TIPO CARRETA	S/ 6,600.00
675010400001	FRESADORA DE 1400 W	S/ 700.00
675081900001	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900002	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900003	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900004	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900005	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900006	PRENSA PARA MADERA	S/ 350.00
675081900007	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900008	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900009	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900010	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900011	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900012	PRENSA SARGENTA	S/ 150.00
675081900013	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
675081900014	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
675081900015	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
675081900016	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
675081900017	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
675081900018	PRENSA SARGENTA 24 in	S/ 250.00
740805000054	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	S/ 2,729.33
742223580215	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	S/ 3,398.00
812290220001	PISTOLA PARA LANZAMIENTO DE BENGALA	S/ 700.00
882217000001	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00
882217000002	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00
882217000003	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00
882217000004	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY GERENCIA DE CONTABILIDAD V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO V° B°

882217000005	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00
882217000006	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 96.00
882233500001	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
882233500002	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
882233500003	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
882233500004	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
882233500005	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
882233500006	FLOTADOR SALVAVIDAS	S/ 60.00
		S/ 74,629.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con la eliminación de su registro de bienes patrimoniales y contables respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a la Direccion General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N°1439, para los fines de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CPC WALTER DAVID RIOS GOYCOCHEA
Mat. N° 06-1484
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS